



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/02/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez horas y nueve minutos del día **SIETE DE FEBRERO** del año dos mil veinte, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Teniente de Alcalde:

Segundo Teniente de Alcalde: D^a. Isabel María Fernández de Orihuela.

Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Rosa María Naval Portas.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Lucas Díaz Bernal

Secretaria General: D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(1,PSOE) y (1,IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 30 de enero de 2020 (ordinaria)





PUNTO SEGUNDO.-COMUNICADOS OFICIALES.

2.1. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(1,PSOE) y (1,IU), toma conocimiento de las siguientes Sentencias remitidas por de la Asesoría Jurídica:

2.1.-ST recaída en el P.A. 337/2019.Soluciones Turísticas y de Ocio, S.L. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

-La demandante interpuso demanda contra el Decreto del Ayuntamiento de Chipiona, de fecha 11 de febrero de 2019, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 2018/113/458, por importe de 12.964,46€.

La actora solicita le sea tenida en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional por la que se anulan los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4 LHL. Se le deniega el motivo de recurso aclarando que dicha Sentencia es aplicable sólo en los casos en haya "inexistencia de incrementos de valor". Para ello hay que estar a lo que establece la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 13 de Barcelona de 22 de enero de 2013 (PA 152/12-B) según la cual este hecho se producirá "Cuando se acredite y pruebe que en el caso concreto no ha existido, en términos económicos y reales, incremento alguno, no tendrá lugar el presupuesto de hecho fijado por la ley para configurar el tributo (art. 104.1 LHL), y éste no podrá exigirse (...)".

Por otro lado, la acreditación del no aumento corre por cuenta del sujeto pasivo, debiendo aportar pruebas suficientes para demostrarlo.

Tras estudiar el caso concreto la Sentencia dictada declara no haber lugar a declarar la falta de motivación de la valoración efectuada por el Ayuntamiento, por considerarla suficiente, y no considera suficiente para acreditar el no incremento de valor la presentación de las Escrituras de adquisición y transmisión del inmueble.

Por último declara correcta la fórmula de cálculo empleada por este Ayuntamiento consistente en aplicar el porcentaje legal a la valoración realizada por la Gerencia Territorial del Catastro, no impugnada por la recurrente.

La ST desestima íntegramente el recurso interpuesto por la entidad SOLUCIONES TURÍSTICAS Y DE OCIO, S.L. sin costas."

2.2.- ST Autos 511/20198 Juzgado de lo Contencioso Administrativo, Liquidación de tasa de licencia de apertura, APROTUSA S.L. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

En el presente procedimiento, la actora APROTUSA S.L. reclama una bonificación del 95% en la tasa de licencia de apertura en base a la Cláusula Secta del Convenio Urbanístico firmado en fecha de 19 de noviembre de 2015 por ambas





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

partes.

Entiende la Sentencia que el convenio firmado no puede aplicarse en cuanto a la bonificación pretendida por la actora puesto que la normativa determina expresamente la imposibilidad de acordar una bonificación de una tasa de estas características sin estar contemplada en las ordenanzas fiscales, principalmente los artículos 24 y 25 de LCSP.

El Fallo de la Sentencia desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por INMOBILIARIA APROTUSA S.L. sin expresa condena en costas procesales.”

**2.3.-ST recaída en el P.O. 526/2018.Tamara Romero González c/
Ayuntamiento de Chipiona.**

La demandante recurre la Resolución de fecha 19/12/2017 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Chipiona por la que se acordó instruir expediente administrativo de protección de legalidad urbanística a la actora como presunta responsable de hechos susceptibles de infracción prevista en el art. 222 de la LOUA y 96 de la RDU; el Acuerdo de 20/09/2018 de Junta de Gobierno Local mediante el cual se ordena a la recurrente que, en el plazo de dos meses, reponga el local comercial a su situación original y Desestimación presunta del recurso de reposición planteado el 26/10/2018; y la Resolución expresa de 5/12/2018 desestimando el recurso de reposición.

La actora modificó el uso de local comercial a vivienda siendo contrario al ordenamiento urbanístico. Este hecho originó dos expedientes administrativos. El primero, el Expediente de Infracción Urbanística 29/2915, que termina con Resolución de 21/1/2016 acordando no proceder iniciar procedimiento sancionador. El segundo, el que aquí nos ocupa, el Expediente de restauración de legalidad (IU 12/2017). Estos dos procedimientos, según la Sentencia son plenamente compatibles, siendo el bien jurídico protegido distinto en cada caso.

La Sentencia rechaza los argumentos de la recurrente tanto en lo que respecta a la procedencia del Expediente de restauración de la legalidad, como en el cómputo de plazos realizado, declarando que al tratarse de actividad continuada procede iniciar su cómputo una vez finalice el hecho que origina el expediente, es decir, tras el cese de uso no permitido por la normativa urbanística.

En el Fundamento de Derecho QUINTO declara ser correcta el inicio y tramitación del expediente y, por otra parte, que el Ayuntamiento tiene obligación de pronunciarse sobre la legalidad perturbada y adoptar las medidas oportunas dirigidas al cese de la conducta antijurídica.

En el **FALLO** la ST desestima el recurso interpuesto por Tamara Romero González con imposición en costas a la actora con el límite de 900 Euros. ”



Cod. Validación: UZNF QJIB MDU2 ODdG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 13



2.4.- ST recaída en el P.S.O. 905/18 Francisco J. V. R. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

El actor interpone demanda de reclamación de cantidad, dando lugar al PSO 905/18 del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera. Reclama el Premio de Jubilación del art. 31 del CC del Ayuntamiento (1.202,02€).

El ayuntamiento no cuenta con póliza de seguros que cubra dicho supuesto.

Aplica la Sentencia el art. 48.2º del ET que dispone: "En el supuesto de incapacidad temporal, producida la extinción de esta situación por declaración de invalidez permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo durante un periodo de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente".

En base a lo anterior, y dado que el trabajador no se encuentra en esa situación, siendo la suya la de Incapacidad Permanente Absoluta, sin estar sujeta a revisión, tendría que haber reclamado este derecho en el plazo de un año desde la Resolución del INSS, habiendo transcurrido en este caso un plazo mayor al estipulado, por lo que se considera la acción prescrita.

El **FALLO** de la Sentencia desestima íntegramente la demanda interpuesta por Don F.J. V.R. contra el Ayuntamiento."

PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 11 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 969,00 €(R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(1,PSOE) y (1,IU),a la vista de los informes en conjunto de la Tesorería de fechas 27, 28 y 29 de enero de 2020, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 11 recibos de la tasa por **RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS** por un importe total de **969,00 €**, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comenzando por **Dª. E.F. C.** y finalizando por **Dª. M.R. P.**

S	OBJ	AÑO	TITULAR	NIF	CAUSA art. 220 LGT	IMPORTE	INFORME Nº	RESOLUCIÓN
---	-----	-----	---------	-----	--------------------	---------	------------	------------





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/02/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

E	1767	2016	F. C. E.	27866891 E	ERROR TITULAR	96,90 €	Expedientes Cº TITULAR + BAJA 194/19	BAJA RECIBOS+ INICIO COMPROB LIMIT
E	1767	2017	F. C. E.	27866891 E	ERROR TITULAR	96,90 €	Expedientes Cº TITULAR + BAJA 194/19	BAJA RECIBOS+ INICIO COMPROB LIMIT
E	1767	2018	F. C. E.	27866891 E	ERROR TITULAR	96,90 €	Expedientes Cº TITULAR + BAJA 194/19	BAJA RECIBOS+ INICIO COMPROB LIMIT
E	1767	2019	F. C. E.	27866891 E	ERROR TITULAR	96,90 €	Expedientes Cº TITULAR + BAJA 194/19	BAJA RECIBOS+ INICIO COMPROB LIMIT
E	3675	2019	B. B. A.	31500770Q	ERROR TITULAR	96,90 €	Expedientes Cº TITULAR + BAJA 1/20	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAM
E	1988 3	2019	B. S. R.	76223846 Y	ERROR TITULAR	96,90 €	Expedientes Cº TITULAR + BAJA 190/19	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAM
E	8948	2019	C. C. R.	29313195 V	ERROR TITULAR	96,90 €	Expedientes Cº TITULAR + BAJA 195/19	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAM
E	2059 1	2019	M. G. B.	33959947 X	ERROR TITULAR	96,90 €	Expedientes Cº TITULAR + BAJA 191/19	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAM
E	8861	2019	R. C. A.	75781354 B	ERROR TITULAR	96,90 €	Expedientes Cº TITULAR + BAJA 3/20	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAM
E	2330	2º SEM 2019	G.P. J. A.	06899638 Y	ERROR TITULAR	48,45 €	Expedientes Cº TITULAR + BAJA 192/19	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAMEN T
E	1281	2º SEM 2019	R. P. M.	27.343.816 J	ERROR TITULAR	48,45 €	Expedientes Cº TITULAR + BAJA 2/20	BAJA RECIBOS+ LIQUIDAR CORRECTAMEN T
					TOTAL GRAL	969,00 €		

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y



URBANISMO PARA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "ARREGLO INTEGRAL DE LA PLAZA PIO XII Y ACERADOS COLINDANTES", POR IMPORTE DE 0,00€(PLAN INVIERTE 2019)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(1,PSOE) y (1,IU), a la vista del informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 28/10/19 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"Habiendo finalizado las obras de **"ARREGLO INTEGRAL DE LA PLAZA PIO XII Y ACERADOS COLINDANTES**, acogidas al Plan Invierte 2019, de la Diputación Provincial de Cádiz, la empresa **JERMAT URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES S.L.U.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la certificación final de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha 28 de enero de 2020.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la certificación final de las obras de **"ARREGLO INTEGRAL DE LA PLAZA PIO XII Y ACERADOS COLINDANTES"**, acogidas al Plan Invierte 2019, por importe de **0,00 €**.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la empresa adjudicataria de las obras y a la Excm. Diputación de Cádiz."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO, SITO EN AVDA. GRANADA N.º 9 (EXPT.19451/2019)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(1,PSOE) y (1,IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 31/01/20 y el informe de de la Arquitecta de fecha 14/01/2020 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

21.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/02/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

- Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES
- Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
- Plazo máximo fijado para su finalización: 6 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	44.412,38 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	777,22 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	1.110,31 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN AVDA. DEL EJÉRCITO N.º 30. (EXPT.13033/2019)(OU)





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(1,PSOE) y (1,IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 31/01/20 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.b) Se le advierte, tal y como refleja la Arquitecto Mpal. en su informe que *"Las estancias denominadas "oficio" no podrán destinarse a piezas habitables (excepto cocina), al no cumplir la distancia mínima de luz recta del patio de 3,60 metros según el art. 165 del Plan general"*.

21.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2020

de fecha 13/02/2020
Firmada al margen electrónicamente

de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que ~~se autoriza~~ ~~antes~~ ~~describas~~ ~~dar~~ ~~lugar~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~imposición~~ ~~de~~ ~~una~~ ~~sancción~~ ~~de~~ ~~600€~~ ~~por~~ ~~infracción~~ ~~y~~ ~~día~~, ~~y~~ ~~el~~ ~~Ayuntamiento~~ ~~podrá~~ ~~acordar~~ ~~sin~~ ~~más~~ ~~trámites~~ ~~la~~ ~~suspensión~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~licencia~~ ~~por~~ ~~incumplimiento~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~condiciones~~.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

1c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	3.418,91 € DEMOLICIÓN;
91.911,19 € CONSTRUCCIÓN	
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	119,66€ DEMOLICIÓN; 3.336,55 €
CONSTRUCCIÓN	
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	2.383,25 € DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE APERTURAS Y ESTABLECIMIENTOS PARA AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD DE KIOSCO BAR EN PASEO CRUZ DEL MAR (HITOS M3 Y M4) (EXPT. 11.454/18(13/18) (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(1,PSOE) y (1,IU), a la vista del informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 10/01/20 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Autorizar el funcionamiento y puesta en marcha de la actividad de KIOSCO BAR en Paseo Cruz del Mar (Hitos M3 y M4). CHIPIONA, a nombre de D. D. G.R. (Expte. 11.454/18(13/18) (Opensea nº 33/2018 - 3.19.01-).

SEGUNDO.- Significar al interesado que, con arreglo al artículo 11, c) de la Ordenanza Reguladora de las Licencias de Apertura, las licencias de apertura de establecimientos e industrias caducaran a los SEIS meses, si el local objeto de la autorización no hubiese abierto al público antes de transcurridos SEIS meses desde la concesión de la licencia o si hubiese permanecido cerrado durante igual período de tiempo, en base a la consideración del posible deterioro que la inactividad podría ocasionar en las medidas correctoras en que se basó la licencia.

Igualmente se subraya al interesado que si en el desarrollo de la actividad permitida se advirtiese por esta Alcaldía, bien de oficio o a denuncia de parte, cualquier modificación o alteración de las condiciones en que es concedida la presente licencia le será exigido de manera inmediata al titular de esta



Cod. Validación: UZNF QTIB QJBD MDU2 ODdG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 13



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2020

de los CRÓNICOS NÚM. 11 y 12 del 13/02/2020. Firmado al margen electrónicamente

autorización que adecue la repetida instalación a dichas condiciones, y en el caso de no ejecutarse en los plazos que se consideren oportunos en el correspondiente expediente de revisión, se ordenará por esta Alcaldía la clausura del referido establecimiento, sin que una u otra hipótesis comporte obligación de indemnizar o resarcir económicamente al titular de la autorización otorgada.

TERCERO.- Se de cuenta de esta resolución a los servicios técnicos municipales, para que en su día puedan realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarios, en relación con la actividad objeto de autorización, y se expida ACTA DE COMPROBACIÓN, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE APERTURAS Y ESTABLECIMIENTOS PARA AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD DE APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE EN AVDA. DE LA LAGUNA, 31 (EXPTE. .15.486/06(150/06))

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(1,PSOE) y (1,IU), a la vista del informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 11/01/20 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Autorizar el funcionamiento y puesta en marcha de la actividad de Aparcamiento en superficie en Avda. de la Laguna, 31, de Chipiona, a nombre de Agrupación de Comunidades "Torrelaguna 1ª Fase", Expte. 15.486/06(150/06) (Opensea nº 22/2018 -3.19.01-).

SEGUNDO.- Significar al interesado que, con arreglo al artículo 11, c) de la Ordenanza Reguladora de las Licencias de Apertura, las licencias de apertura de establecimientos e industrias caducaran a los SEIS meses, si el local objeto de la autorización no hubiese abierto al público antes de transcurridos SEIS meses desde la concesión de la licencia o si hubiese permanecido cerrado durante igual período de tiempo, en base a la consideración del posible deterioro que la inactividad podría ocasionar en las medidas correctoras en que se basó la licencia.

Igualmente se subraya al interesado que si en el desarrollo de la actividad permitida se advirtiese por esta Alcaldía, bien de oficio o a denuncia de parte, cualquier modificación o alteración de las condiciones en que es concedida la presente licencia le será exigido de manera inmediata al titular de esta autorización que adecue la repetida instalación a dichas condiciones, y en el caso de no ejecutarse en los plazos que se consideren oportunos en el correspondiente expediente de revisión, se ordenará por esta Alcaldía la clausura del referido establecimiento, sin que una u otra hipótesis comporte obligación de indemnizar o resarcir económicamente al titular de la autorización otorgada.

TERCERO.- Se de cuenta de esta resolución a los servicios técnicos municipales, para que en su día puedan realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarios, en relación con la actividad objeto de autorización, y se expida ACTA DE COMPROBACIÓN, en aplicación de lo





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
ERZ/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 13/02/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

dispuesto en el art. 22 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre.”

PUNTO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron.

PUNTO DÉCIMO.-URGENCIAS.

No presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las once horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: UZNF QTIB QJBD MDU2 ODdG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 13